

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00140-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 Ibidem, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO. Señalar fecha a fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que establece el artículo 392, Ibidem, donde se practicarán las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, para las diez de la mañana (10:00 a.m.) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se hará mediante la plataforma Teams y la inasistencia les acarreará las sanciones y consecuencias que determina la ley.

SEGUNDO. Decretar como pruebas las documentales aportadas por las partes con la demanda y con la contestación, respectivamente.

TERCERO. Decretar como prueba testimonial solicitada por la parte demandada, la de los señores LUIS AUGUSTO GARCIA TEKE y DIANA MILENA VALERO TRIVIÑO.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66e1f02d1383add644f6580817eb4c31901a2c83f7a69a5fde89e864900
41519**

Documento generado en 06/10/2020 10:51:36 a.m.